



MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO DE ATACAMA

SAN PEDRO DE ATACAMA, MARTES, 10 DE MARZO DE 2026

CON ESTA FECHA LA ALCALDIA HA RESUELTO DICTAR LO QUE SIGUE

DECRETO ALCALDICIO EXENTO N°: 00851/2026

VISTO:

1. Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1 de 2006 del Ministerio del Interior, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, especialmente lo establecido en sus artículos 3 letra c), 4 letra c) y 5 letra b), que establecen dentro de las funciones de las municipalidades el desarrollo de acciones relacionadas con la asistencia social y la protección de la comunidad.
2. Lo dispuesto en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, particularmente en lo relativo a los principios de eficiencia, eficacia y oportunidad en la actuación administrativa.
3. Lo dispuesto en la Ley N° 21.364, que establece el Sistema Nacional de Prevención y Respuesta ante Desastres y crea el Servicio Nacional de Prevención y Respuesta ante Desastres (SENAPRED).
4. Lo establecido en la Resolución N° 7 de 2019 y Resolución N° 14 de 2022 de la Contraloría General de la República, que fijan normas sobre exención del trámite de toma de razón.
5. La Sentencia de Escrutinio y Calificación de la elección de Alcalde de la comuna de San Pedro de Atacama, de fecha 27 de noviembre de 2024, y el Acta de Proclamación del Tribunal Electoral Regional de fecha 04 de diciembre de 2024.
6. El Decreto Exento N°4112, de fecha 09 de diciembre de 2024, que deja constancia que con fecha 06 de diciembre de 2024 el Sr. Justo Zuleta Santander, C.I. N° 10.064.820-2, asume el cargo de Alcalde, grado 4° de la Municipalidad de San Pedro de Atacama, hasta el 05 de diciembre de 2028.
7. El Decreto Exento N°4116, de fecha 10 de diciembre de 2024, que ratifica la subrogancia del Alcalde de la Municipalidad de San Pedro de Atacama Sr. Justo Zuleta Santander, en caso de ausencia o impedimento no superior a cuarenta y cinco días, designando para este efecto a doña Sandra Malue Malue, Administradora Municipal.
8. El Decreto Exento N°4117, de fecha 10 de diciembre de 2024, que otorga, a contar del día 11 de diciembre de 2024, a doña Sandra Malue Malue, Administradora Municipal de la Municipalidad de San Pedro de Atacama, la facultad de firmar bajo la modalidad "Por Orden del Alcalde", diversos actos administrativos y solicitudes del personal y otros temas de funcionamiento interno.
9. El Decreto Alcaldicio Registro N° 48/2023, de fecha 18 de enero de 2023, que nombra a doña Carole Pérez Rubilar en el cargo profesional con desempeño en Secretaría Municipal.
10. El Decreto Alcaldicio Registro N° 49/2023, de fecha 18 de enero de 2023, que nombra a doña Ana Tejerina González en el cargo profesional con desempeño en Dirección de Control.
11. El Decreto Alcaldicio Registro N° 1435, de fecha 02 de septiembre de 2022, que nombra como Director de Control titular a don Diego Armella Colque.
12. El Decreto Alcaldicio Exento N° 02572, de fecha 03 de septiembre de 2025, que aprueba el Reglamento de Entrega de Ayudas Sociales 2025–2026 de la Municipalidad de San Pedro de Atacama.
13. El Informe Técnico emitido por la Dirección de Gestión del Riesgo de Desastres de la Municipalidad de San Pedro de Atacama, que fundamenta la necesidad de incorporar mecanismos de ayudas preventivas y de respuesta en contexto de emergencias al Reglamento de Entrega de Ayudas Sociales vigente.
14. La necesidad de fortalecer los mecanismos de respuesta municipal frente a situaciones de emergencia que puedan afectar a los habitantes de la comuna.
15. Y las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

1. Que, la Municipalidad de San Pedro de Atacama tiene dentro de sus funciones esenciales el desarrollo de acciones destinadas a la protección de la comunidad y la asistencia social directa a personas en situación de necesidad, especialmente frente a situaciones de emergencia o contingencia que puedan afectar su seguridad o condiciones de vida.
2. Que, la comuna de San Pedro de Atacama presenta características geográficas y territoriales particulares, con localidades distribuidas en amplias extensiones del territorio comunal, algunas de

las cuales se encuentran a distancias significativas del centro urbano comunal, lo que puede dificultar la entrega oportuna de ayuda en caso de emergencias.

3. Que, los eventos meteorológicos y climáticos que se presentan en el territorio comunal pueden desarrollarse con rapidez y generar afectaciones a la población, particularmente en localidades rurales o aisladas, pudiendo producirse cortes de caminos u otras dificultades de acceso.
4. Que, en dichas circunstancias resulta necesario contar con mecanismos que permitan anticipar la entrega de insumos preventivos, a fin de que los vecinos y vecinas puedan enfrentar de mejor manera los efectos de eventuales emergencias.
5. Que, asimismo resulta necesario establecer procedimientos que permitan la entrega inmediata de ayudas durante el desarrollo de una emergencia, cuando la urgencia de la situación no permita realizar evaluaciones sociales más exhaustivas en ese momento.
6. Que, el Reglamento de Entrega de Ayudas Sociales vigente regula los procedimientos generales para la entrega de ayudas sociales, resultando procedente incorporar disposiciones complementarias que permitan abordar situaciones de emergencia de manera oportuna.
7. Que, la Dirección de Gestión del Riesgo de Desastres cumple un rol fundamental en la planificación, preparación y respuesta frente a eventos de emergencia que puedan afectar a la comuna, actuando coordinadamente con otras direcciones municipales, especialmente con la Dirección de Desarrollo Comunitario.
8. Que, conforme a lo establecido en la Ley N° 21.364, que establece el Sistema Nacional de Prevención y Respuesta ante Desastres, la gestión del riesgo comprende las fases de prevención, preparación, respuesta y recuperación, requiriendo para ello la movilización oportuna de recursos humanos, logísticos y materiales por parte de los organismos competentes.
9. Que, en este contexto, la Dirección de Gestión del Riesgo de Desastres de la Municipalidad de San Pedro de Atacama cumple funciones operativas orientadas a la coordinación y ejecución de acciones destinadas a prevenir, mitigar y responder frente a situaciones de emergencia que puedan afectar a la población comunal.
10. Que, atendida la naturaleza dinámica de estas situaciones y las características territoriales de la comuna, resulta necesario que dicha Dirección cuente con facultades operativas para movilizar recursos municipales de manera oportuna, sin perjuicio de la coordinación que corresponda con otras unidades municipales, particularmente con la Dirección de Desarrollo Comunitario en lo relativo a la asistencia social a las personas.
11. Que, en virtud de lo anterior, resulta necesario incorporar al Reglamento de Entrega de Ayudas Sociales un nuevo Título que regule la entrega de ayudas preventivas, de respuesta y de recuperación en contexto de emergencias, manteniendo la coherencia con el marco normativo vigente.
12. Que, la adopción de medidas preventivas, de respuesta temprana y de recuperación frente a emergencias permite fortalecer la capacidad de respuesta municipal y resguardar de manera oportuna la seguridad y bienestar de la población de la comuna.

DECRETO:

1. **INCORPÓRESE** al Reglamento de Entrega de Ayudas Sociales 2025–2026, aprobado mediante Decreto Alcaldicio Exento N° 02572 de fecha 03 de septiembre de 2025, un nuevo Título IX denominado “De las ayudas preventivas, de respuesta y recuperación en contexto de emergencias”, cuyo texto se adjunta y forma parte integrante del presente acto administrativo.
2. **ESTABLÉCESE** que las disposiciones contenidas en el Título IX que se incorpora mediante el presente decreto tendrán carácter complementario al Reglamento de Entrega de Ayudas Sociales vigente, manteniéndose plenamente vigentes todas las demás disposiciones del reglamento actualmente aprobado.
3. **DISPÓNGASE** que la aplicación de las disposiciones incorporadas mediante el presente decreto corresponderá a la Dirección de Gestión del Riesgo de Desastres, la cual actuará con autonomía operativa en las fases de prevención, preparación, respuesta y recuperación, pudiendo asimismo coordinar su ejecución con la Dirección de Desarrollo Comunitario, cuando ello resulte necesario de acuerdo con las características de la emergencia y las necesidades de la población.
4. **ESTABLÉCESE** que las ayudas contempladas en el Título IX serán financiadas con cargo al Fondo de Emergencia Municipal, a los recursos presupuestarios asignados a la Dirección de Gestión del Riesgo de Desastres destinados a la planificación, preparación y respuesta frente a eventos de emergencia, así como a otros fondos municipales disponibles y debidamente aprobados en el presupuesto municipal vigente, sin perjuicio de los recursos adicionales que puedan destinarse mediante las correspondientes modificaciones presupuestarias o aportes provenientes de organismos públicos o convenios de colaboración destinados a la atención de emergencias.
5. **PÓNGASE** en conocimiento de las Direcciones y Departamentos Municipales correspondientes para los fines administrativos que procedan.
6. **ARCHÍVESE** para su control posterior por parte de la Contraloría Regional de Antofagasta.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



ROXANA ARANDA CARU
Secretario Municipal



JUSTO ZULETA SANTANDER
Alcalde

Anexos

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
REGLAMENTO DE AYUDAS SOCIALES (DA)	Digital	Ver		
TITULO IX	Digital	Ver		
INFORME TÉCNICO DGRD	Digital	Ver		

JZS/DAC/EMP

Distribución:

CÉSAR DIAZ CRUZ director de administración y finanzas dirección de administración y finanzas
SANDRA MALGUE MALGUE administradora municipal administración municipal
EVELYN MARTINEZ PARRA directora dirección de asesoría jurídica
MAGDA AYALA AKIMOTO director dirección de desarrollo comunitario
JUSTO ZULETA SANTANDER alcalde municipalidad san pedro de atacama
JONATHAN HEREDIA ALCOTA jefe de gabinete alcaldía
LUIS GALARCE COVARRUBIAS director dirección de gestión del riesgo de desastres



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada, el documento original disponible en:
<https://sanpedroatacama.ceropapel.cl/validar/?key=22930518&hash=bbfb1>

TÍTULO IX

DE LAS AYUDAS PREVENTIVAS, DE RESPUESTA Y DE RECUPERACIÓN EN CONTEXTO DE EMERGENCIAS

Artículo 1

El presente título regula el mecanismo de entrega de ayudas preventivas, de respuesta inmediata y de recuperación ante situaciones de emergencia, el cual se establece como complemento al Reglamento de Entrega de Ayudas Sociales vigente, con el objeto de permitir una acción municipal oportuna, eficaz y eficiente frente a situaciones que puedan afectar la integridad de las personas y sus bienes.

Este mecanismo se funda en la necesidad de resguardar a la población frente a eventos naturales o antrópicos que puedan generar afectaciones a la comunidad, especialmente aquellos de carácter climático, meteorológico o geográfico que puedan presentarse en la comuna de San Pedro de Atacama.

Artículo 2

La aplicación de las disposiciones contenidas en el presente título se realizará en conformidad con:

- la Ley Nº 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades
- la Ley Nº 18.575 Orgánica de Bases Generales de la Administración del Estado
- la normativa vigente en materia de gestión del riesgo de desastres
- el presente Reglamento de Ayudas Sociales

Las disposiciones aquí contenidas no sustituyen ni modifican las normas del reglamento vigente, sino que las complementan para efectos de responder adecuadamente a situaciones de emergencia.

CAPÍTULO I

De las ayudas preventivas ante emergencias

Artículo 3

Con el objeto de anticipar posibles afectaciones a la población frente a eventos previsibles, la Municipalidad podrá disponer la entrega preventiva de insumos de protección ante

emergencias, cuando exista riesgo inminente que pueda afectar a las personas o sus viviendas.

Esta medida busca permitir que la comunidad cuente oportunamente con los elementos necesarios para mitigar posibles daños derivados de fenómenos naturales o situaciones de riesgo.

Artículo 4

Las ayudas preventivas podrán ser entregadas cuando se verifique alguna de las siguientes condiciones:

1. Declaración de Alerta Temprana Preventiva, Alerta Amarilla o Alerta Roja emitida por SENAPRED para la zona.
2. Información técnica disponible que permita prever la ocurrencia de eventos que puedan afectar a la población.
3. Evaluación técnica realizada por la Dirección de Gestión del Riesgo de Desastres, que determine la existencia de un riesgo inminente para la comunidad.

Artículo 5

La ejecución de este mecanismo corresponderá a la Dirección de Gestión del Riesgo de Desastres (DGRD), la cual actuará en coordinación con la Dirección de Desarrollo Comunitario (DIDECO) cada vez que sea necesario, de acuerdo con las características de la emergencia y las necesidades de la población.

Sin perjuicio de lo anterior, y atendida la naturaleza operativa de la gestión del riesgo de desastres, la Dirección de Gestión del Riesgo de Desastres podrá actuar con autonomía operativa en las fases de prevención, preparación, respuesta y recuperación, especialmente cuando sea necesario movilizar recursos municipales de manera oportuna para resguardar la seguridad y bienestar de la población.

En todo caso, las acciones desarrolladas en el marco del presente título deberán ajustarse a los mecanismos de registro, control y rendición establecidos en el presente reglamento.

Artículo 6

Las ayudas preventivas podrán consistir, entre otras, en la entrega de:

- nylon o polietileno
- sacos para contención de arena
- agua potable
- elementos de abrigo
- colchonetas o frazadas
- kits de emergencia
- materiales básicos de protección de vivienda
- Alimentos no perecibles
- y cualquier insumo de protección preventiva ante emergencias que permita disminuir los riesgos para las personas o sus bienes.

Artículo 7

Para efectos de la aplicación del presente mecanismo, se considerará el territorio de toda la comuna de San Pedro de Atacama, prestando especial atención a aquellas localidades alejadas del centro urbano comunal, cuya distancia, condiciones geográficas o eventual aislamiento puedan dificultar el acceso oportuno a ayuda en caso de emergencia.

En particular, se considerará la situación de localidades que se encuentran a distancias significativas del centro operativo municipal y que puedan verse afectadas por cortes de rutas o dificultades de acceso producto de eventos climáticos u otras contingencias.

Artículo 8

Con el objeto de facilitar una respuesta oportuna en el territorio, la Dirección de Gestión del Riesgo de Desastres podrá entregar previamente insumos preventivos a los encargados de enlace municipales por localidad o representantes designados en las distintas localidades.

Asimismo, y cuando las condiciones territoriales o la dinámica de la emergencia lo requieran, dichos insumos podrán ser entregados a representantes de organizaciones sociales del territorio, tales como juntas de vecinos, directivas de comunidades u otras organizaciones locales debidamente reconocidas, quienes podrán colaborar en su distribución a los vecinos y vecinas de la localidad.

La participación de estas organizaciones se realizará exclusivamente en calidad de apoyo logístico a la gestión municipal, sin que ello constituya transferencia de recursos a dichas organizaciones, debiendo destinarse los insumos únicamente a la atención directa de las personas que lo requieran en el contexto de la emergencia o riesgo previsto.

En todos los casos, la entrega y distribución de estos insumos deberá ajustarse estrictamente a los mecanismos de registro y control establecidos en el presente reglamento, debiendo dejar constancia de los antecedentes del beneficiario, tipo y cantidad de ayuda entregada, localidad, funcionario responsable, evento que origina la ayuda, fecha y firma de recepción correspondiente.

En ningún caso estas organizaciones tendrán la calidad de beneficiarias de las ayudas, actuando únicamente como apoyo logístico para facilitar la distribución de los insumos a las personas de la localidad que lo requieran.

Artículo 9

Toda entrega deberá quedar registrada mediante un acta o registro de entrega, que deberá contener al menos los siguientes antecedentes:

- nombre del beneficiario
- número de cédula de identidad
- dirección
- localidad
- número de teléfono
- tipo de ayuda entregada
- cantidad
- funcionario responsable de la entrega
- evento o situación que origina la ayuda
- fecha de entrega
- firma de quien recibe

Este registro tendrá por finalidad asegurar la trazabilidad y control del uso de los recursos públicos.

CAPÍTULO II

De la ayuda durante el desarrollo de la emergencia

Artículo 10

Durante el desarrollo de una emergencia, la Municipalidad podrá entregar ayudas de forma inmediata a las personas que se encuentren afectadas, aun cuando no sea posible realizar en ese momento una evaluación social detallada, cuando la urgencia de la situación haga

necesario actuar de manera inmediata para resguardar la seguridad o condiciones básicas de subsistencia de las personas.

Artículo 11

En estos casos la ayuda se entregará considerando criterios de necesidad inmediata, debiendo registrarse posteriormente mediante los mecanismos de control establecidos en el presente reglamento.

Artículo 12

En el contexto del desarrollo de una emergencia, también podrá prestarse asistencia básica a personas en tránsito por la comuna, incluyendo turistas, transportistas u otras personas que se encuentren temporalmente en el territorio comunal y que se vean afectadas por la situación de emergencia.

Esta asistencia podrá considerar, entre otros aspectos:

- acceso a agua potable
- abrigo
- alojamiento temporal
- servicios sanitarios
- retiro de residuos
- otras medidas humanitarias básicas necesarias para resguardar la integridad de las personas.

Estas ayudas tendrán carácter estrictamente humanitario y temporal, limitándose a cubrir necesidades básicas derivadas directamente de la situación de emergencia.

CAPÍTULO III

De las ayudas posteriores a la emergencia

Artículo 13

Una vez ocurrida una emergencia, y especialmente cuando exista un decreto de emergencia comunal o nacional, la Municipalidad podrá otorgar ayudas destinadas a apoyar a las personas afectadas para recuperar sus condiciones básicas de vida.

Artículo 14

Estas ayudas serán entregadas preferentemente a personas residentes en la comuna que se encuentren dentro de los tramos de vulnerabilidad definidos por el Registro Social de Hogares, o cuya situación de afectación justifique la intervención municipal.

Artículo 15

La entrega de estas ayudas deberá realizarse conforme a los procedimientos establecidos en el presente Reglamento de Ayudas Sociales y sus mecanismos de evaluación social.

No obstante lo anterior, cuando se trate de ayudas posteriores a una emergencia que, atendidas las circunstancias, puedan calificarse como urgentes y cuya atención se encuentre dentro de las posibilidades operativas y existiendo disponibilidad presupuestaria para ello, la determinación de la procedencia de la ayuda podrá realizarse considerando exclusivamente el Registro Social de Hogares del solicitante como instrumento de discernimiento, sin requerir otros antecedentes o medios de evaluación adicionales, con el objeto de agilizar la entrega de la ayuda.

En tales casos deberá igualmente dejarse constancia de la ayuda otorgada mediante el registro correspondiente, indicando los antecedentes del beneficiario, tipo y cantidad de ayuda entregada, fecha y fundamento de la urgencia que motivó su entrega.

CAPÍTULO IV

Financiamiento

Artículo 16

Las ayudas contempladas en el presente título serán financiadas con cargo a:

- el Fondo de Emergencia Municipal;
- los recursos presupuestarios asignados a la Dirección de Gestión del Riesgo de Desastres, destinados a la planificación, preparación y respuesta frente a eventos de emergencia;
- otros fondos municipales que se encuentren disponibles y debidamente aprobados en el presupuesto municipal vigente, conforme a la normativa presupuestaria aplicable;

- recursos adicionales que puedan destinarse mediante las correspondientes modificaciones presupuestarias, cuando las circunstancias de la emergencia así lo requieran;
- aportes, transferencias o recursos provenientes de organismos públicos, convenios de colaboración u otras fuentes de financiamiento institucional, que se encuentren destinados a la atención de emergencias o a la protección de la población.

En todos los casos, la utilización de dichos recursos deberá ajustarse a las normas presupuestarias y administrativas vigentes, resguardando el adecuado control del gasto público.

CAPÍTULO V

Principios de aplicación

Artículo 17

La aplicación del presente título se regirá por los principios de:

- oportunidad
- eficiencia
- eficacia
- prevención del riesgo
- protección de la comunidad

Artículo 18

Las disposiciones contenidas en el presente Título deberán interpretarse y aplicarse considerando la naturaleza dinámica de las situaciones de emergencia, privilegiando criterios de oportunidad, eficacia y eficiencia en la respuesta municipal, con el objeto de resguardar la integridad y condiciones básicas de vida de las personas.

En este contexto, las medidas contempladas en este Título se entenderán orientadas a permitir una respuesta oportuna frente a situaciones de riesgo, emergencia o afectación de la población, debiendo siempre resguardarse el adecuado registro administrativo de las ayudas otorgadas y el correcto uso de los recursos públicos.